



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Julio de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-03853/2025 y su glosado expediente N° 00-04469/2025, caratulado: "Luna Alicia Susana, S/ Recurso Jerárquico en contra de las resoluciones 46 y 47 de la interventora de la OSUNLaR" del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

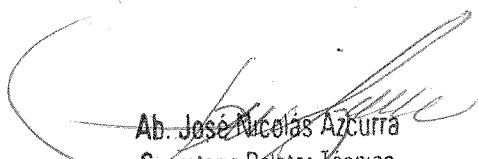
CONSIDERANDO

Que, mediante el primero de los expedientes citados en el "Visto", los trabajadores de la Obra Social de la Universidad Nacional de La Rioja (OSUNLaR), Andrés Antonio Moreno y Adriel Alejandro Reynoso interponen Recurso Jerárquico en contra de las Resoluciones de la Interventora de OSUNLaR N° 046/25 y 047/25, mediante las cuales se ordena la instrucción de Sumario a los agentes mencionados, acompañados en la rúbrica del Recurso por la Secretaria General del Gremio ATUR, Lic. Alicia Luna; en tanto que por expediente N° 00-04469/25, comparecen a instar el trámite ya iniciado en el primer expediente referenciado.

Que, obran en autos los antecedentes que fundaron el Dictado de las Resoluciones de la Interventora de Osunlar 046/25 y 047/25, tales como Informe de Encargada de Oficina de Gestión de Personas, Dictamen 042/25 de la Dirección de Asuntos Jurídicos e Informe de Sindicatura, todas de la Obra Social de la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, a fs. 169/170 obra Dictamen de Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad N° 179/2025, por el cual analizadas las constancias obrantes y advertido que el Recurso Jerárquico de marras fue presentado fuera del plazo de 15 días previsto en los Arts. 102° y 103° de la Ordenanza CS. N° 107/2017 - "Manual de Procedimientos y de Trámites Administrativos de la Universidad Nacional de La Rioja" - concluye Declarar formalmente inadmisibile, por extemporáneo, el Recurso interpuesto.

Que, a fs. 172 obra Dictamen de Mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, por el cual se decide hacer propio el Dictamen de Secretaría Legal y Técnica N° 179/2025, y por lo tanto, declarar formalmente inadmisibile por extemporáneo el Recurso Interpuesto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaroz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja

RESOLUCIÓN N° 185



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 30 de Julio de 2025.

Que, a fs. 173/176 Obra Dictamen de minoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento, en el cual se entiende que *"... la decisión de la Sra. Interventora modifica la situación más favorable a los trabajadores al iniciar un sumario a los trabajadores sin las facultades otorgadas por la normativa referida..."*.

Qué, puesto el asunto a consideración de este Consejo Superior, reunido en Sesión Ordinaria N° 06 de fecha 30 de Julio 2025, habiéndose emitido Dictámenes de Comisión en los términos del art. 29 y 38 de la Ord. CS N° 181/20 y sometido a discusión general en los términos del art. 47, se resolvió aprobar el Dictamen de Mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento que aconsejó rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por ser extemporáneo.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR los Recursos Jerárquicos interpuestos por el Sr. Moreno Andrés Antonio, D.N.I. N° 38.763.777 y el Sr. Reynoso Adriel Alejandro, D.N.I. N° 41.046.020, contra las Resoluciones de la Interventora de OSUNLaR N° 046/2025 y 047/2025, por resultar Formalmente inadmisibles por extemporáneos, conforme lo señalado en los "Considerandos" de la presente Resolución.

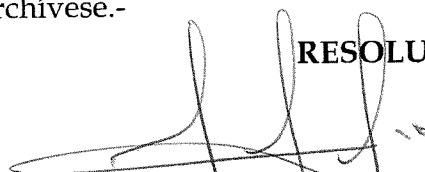
ARTÍCULO 2°: TENER por firmes y consentidas las Resoluciones de la Intervención de OSUNLaR N° 046/25 y 047/25, manteniéndolas en todos sus términos.

ARTÍCULO 3°: Hacer saber a los Causantes que, con el Dictado de la presente, ha sido agotada la vía administrativa de acuerdo a lo establecido en los Artículos 39° y 83° de la Ordenanza CS N° 107/17, quedando expedita la vía judicial a través del Recurso regulado por el Art. 32° de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 185


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja